



Factura: 001-200-000011432



20150101012P05774

NOTARIO(A) RUTH NARSISA ORTEGA ORTIZ
NOTARÍA DÉCIMA SEGUNDA DEL CANTON CUENCA
EXTRACTO



| Escritura N°: | | 20150101012P05774 | | | | | |
|------------------------------|--|----------------------|------------------------|--------------------|--------------|---------|---------------------------------|
| ACTO O CONTRATO: | | | | | | | |
| REFORMA DE ESTATUTOS | | | | | | | |
| FECHA DE OTORGAMIENTO: | | 14 DE JULIO DEL 2015 | | | | | |
| OTORGANTES | | | | | | | |
| OTORGADO POR | | | | | | | |
| Persona | Nombres/Razón social | Tipo interviniente | Documento de identidad | No. Identificación | Nacionalidad | Calidad | Persona que le representa |
| Jurídica | COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA LIVIANA JARDINES DE MOLINOPAMBA COTAJAMOL CIA LTDA | REPRESENTADO POR | RUC | 0190412105001 | | GERENTE | MARIA MERCEDES YANZAGUANO VELEZ |
| A FAVOR DE | | | | | | | |
| Persona | Nombres/Razón social | Tipo interviniente | Documento de identidad | No. Identificación | Nacionalidad | Calidad | Persona que representa |
| | | | | | | | |
| UBICACION | | | | | | | |
| Provincia | | Cantón | | | Parroquia | | |
| AZUAY | | CUENCA | | | SAGRARIO | | |
| DESCRIPCIÓN DOCUMENTO: | | | | | | | |
| OBJETO/OBSERVACIONES: | | | | | | | |
| | | | | | | | |
| CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO: | | INDETERMINADA | | | | | |

NOTARIO(A) RUTH NARSISA ORTEGA ORTIZ
NOTARÍA DÉCIMA SEGUNDA DEL CANTON CUENCA



ESCRITURA NO.

2015-01-01-012-P005774

ESCRITURA PÚBLICA DE REFORMA DE ESTATUTOS

OTORGADA POR:

COMPañIA DE TRANSPORTE DE CARGA LIVIANA JARDINES DE

MOLINOPAMBA COTAJAMOL CIA LTDA

CUANTÍA: INDETERMINADA

****** CV ******

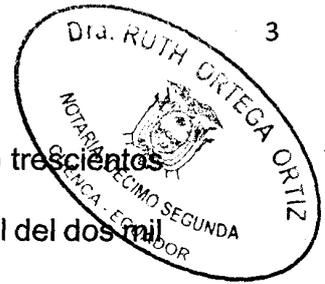


En la ciudad de Cuenca, provincia del Azuay, República del Ecuador, **A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE**, ante mí, **DOCTORA RUTH ORTEGA ORTIZ, NOTARIA PÚBLICA DÉCIMO SEGUNDA DEL CANTÓN CUENCA**. Comparece a la celebración de la presente escritura la señora **MARIA MERCEDES YANZAGUANO VELEZ**, en su calidad de gerente y representante legal de la **COMPañIA DE TRANSPORTE DE CARGA LIVIANA JARDINES DE MOLINOPAMBA COTAJAMOL CIA. LTDA**, conforme consta de la copia del nombramiento que se agrega como documento habilitante, la compareciente manifiesta ser de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casada, domiciliada en esta ciudad, capaz ante la ley, a quien por presentar el documento de identificación de conocer doy fe, y cumplidos los requisitos legales previos, manifiesta que eleva a

A handwritten signature in black ink, likely belonging to the notary, Dra. Ruth Ortega Ortiz.

escritura pública el contenido de la siguiente minuta. SEÑORA NOTARIA.- En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una de reforma de objeto social exclusivo de acuerdo con el servicio a prestarse, reforma del estatuto de la COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA LIVIANA JARDINES DE MOLINOPAMBA COTAJAMOL CIA. LTDA, e, inclusión de normas de tránsito RESOLUCIÓN NO.- 0047-EMOV EP-CJ-2015, de fecha seis de marzo del dos mil quince, en el estatuto de la compañía, sujeta a las cláusulas siguientes: PRIMERA: COMPARECIENTE.- Comparece a celebrar y suscribir la presente escrituras la señora **MARIA MERCEDES YANZAGUANO VELEZ**, en su calidad de gerente y representante legal de la **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA LIVIANA JARDINES DE MOLINOPAMBA COTAJAMOL CIA. LTDA**, conforme consta de la copia del nombramiento que se agrega como documento habilitante, la compareciente es ecuatoriana, de estado civil casada, mayor de edad, domiciliado en el cantón Cuenca, capaz ante la Ley. La compareciente declara bajo juramento todas las cláusulas de la presente escritura. SEGUNDA: ANTECEDENTES.- a).- La COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA LIVIANA JARDINES DE MOLINOPAMBA COTAJAMOL CIA. LTDA se constituyó mediante escritura pública otorgada ante la Notaria Décimo Segunda del Cantón Cuenca, el seis de abril del año dos mil quince, inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Cuenca, inscrita





en el Registro Mercantil del Cantón Cuenca, bajo el número trescientos doce, Repertorio No.- tres mil quinientos diez, de diez de abril del dos mil quince. TERCERA: REFORMA DE OBJETO SOCIAL Y REFORMA DEL ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA LIVIANA JARDINES DE MOLINOPAMBA COTAJAMOL CIA. LTDA. La junta general de accionistas celebrada en el domicilio de la compañía el nueve de julio del año dos mil quince, autorizó reformar el objeto social exclusivo de acuerdo con el servicio a prestarse y reforma del estatuto de la COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA LIVIANA JARDINES DE MOLINOPAMBA COTAJAMOL CIA. LTDA, según se desprende del Acta de Junta General Extraordinaria de socios de la COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA LIVIANA JARDINES DE MOLINOPAMBA COTAJAMOL CIA. LTDA, y conforme aparece de la copia del acta que se agrega para que forme parte integrante de esta escritura. CUARTA.- Inclusión de normas de tránsito dispuestas en la RESOLUCIÓN NO.- 0047-EMOV EP-CJ-2015, de fecha seis de marzo del dos mil quince, en el estatuto de la compañía. La Junta General celebrada el nueve de julio del dos mil quince, aprobó la inclusión de las normas de tránsito anotadas en la Resolución No.-0047-EMOV EP-CJ-2015, en el estatuto de la compañía y que se hallan signadas como: artículos Décimo Quinto, Artículo Décimo Sexto, Artículo Décimo Séptimo y Artículo Décimo Octavo, en la forma que se hallan redactadas en la mentada resolución.

QUINTA: DECLARACIONES.- Con los antecedentes anotados la compareciente MARIA MERCEDES YANZAGUANO VELEZ, en su calidad de Gerente y Representante Legal de la COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA LIVIANA JARDINES DE MOLINOPAMBA COTAJAMOL CIA. LTDA., dando cumplimiento a lo resuelto en la referida sesión de junta general declara: a).- Determinado el objeto social exclusivo de la COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA LIVIANA JARDINES DE MOLINOPAMBA COTAJAMOL CIA. LTDA. b).- Reformado el artículo tercero todo en los términos que constan en el acta de la sesión de Junta General de nueve de julio del dos mil quince, a la que se hizo referencia, y de acuerdo a la Resolución No.- 0047-EMOV EP-CJ-2015, de fecha SEIS DE MARZO DEL DOS MIL QUINCE, emitido por la EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE MOVILIDAD, TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE CUENCA EMOV EP, que resuelve, otorgar informe favorable para que pueda constituirse jurídicamente la COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA LIVIANA JARDINES DE MOLINOPAMBA COTAJAMOL CIA. LTDA., con domicilio en el cantón Cuenca, provincia del Azuay, señalando que el objeto social dirá: "El objeto social de la compañía es el transporte terrestre comercial de modalidad de carga liviana que se presta a terceras personas a cambio de una contraprestación económica desde un lugar a otro, dentro del ámbito del domicilio autorizado para su operación y excepcionalmente





fuera de ese ámbito cuando los competentes organismos de tránsito y transporte lo autorizaren. La prestación del antes indicado servicio se realizará en vehículos automotores autorizados para ese efecto, cabina simple y camiones livianos, con capacidad de carga menor a 3.5 toneladas, cumpliendo lo que actualmente establece o establezca en un futuro nuestro ordenamiento jurídico y la autoridad competente al respecto. Podrá la compañía a fin de cumplir fiel y cabalmente su objeto social, celebrar con cualquier persona natural o jurídica, pública o privada, nacional o extranjera, a corto, mediano y/o largo plazo toda clase de convenios y/o contratos con sujeción a la ley, estando plenamente facultada para constituir nuevas compañías en el Ecuador o en exterior. Se incorporan en el estatuto las disposiciones que constan de la RESOLUCION No.- 0047-EMOV EP-CJ-2015, de fecha seis de marzo del dos mil quince, emitido por la EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE MOVILIDAD, TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE CUENCA EMOV EP, que dice: Artículo Décimo Quinto.- El permiso de operación que reciba la compañía para la prestación del servicio de transporte terrestre comercial de modalidad carga liviana, será otorgado por la Empresa Pública Municipal de Movilidad, Tránsito y Transporte de Cuenca EMOV EP o por el organismo competente de tránsito y transporte a favor de la compañía y no constituye título de propiedad personal de los socios, por consiguiente no son susceptibles de

negociación, ni de medida precautelatoria o embargo cualquiera. Artículo Décimo Sexto.- La compañía en todo lo relativo al tránsito y al transporte se someterá a las normas constitucionales, legales y reglamentarias vigentes y a las resoluciones que dictaren los entes competentes de la materia a nivel nacional o cantonal. Artículo Décimo Séptimo.- Las reformas del estatuto, cambio de unidades, de socios, de conductor o de propietario del vehículo, incrementos de cupos de la flota, variación de servicios y demás actividades de tránsito y transporte terrestre, lo efectuará la compañía previo informe favorable de la Empresa Pública Municipal de Movilidad, Tránsito y Transporte de Cuenca EMOV EP o del organismo competente del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Cuenca. Artículo Décimo Octavo.- Si por efecto de la prestación del servicio, debiera la compañía cumplir además con normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otras establecidos por organismos competentes, tendrá en forma previa cumplirlas. SEXTA: DECLARACION BAJO JURAMENTO.- La Gerente declara bajo juramento que la compañía por ella representada se encuentra sujeta el Control Total de la Superintendencia de Compañías, y la misma no es contratista del Estado ni de ninguna de sus instituciones y que todo lo contante en el presente instrumento es verídico. SEPTIMA: CUANTIA.- La cuantía es indeterminada. OCTAVA: Todos los socios de la compañía son de nacionalidad Ecuatoriana. Usted señora Notaria se servirá





agrega las demás cláusulas de estilo que miren a la plena validez de la escritura pública a celebrarse, así como incorporar los documentos a los que se ha hecho mención. Atentamente, Dr. Eduardo Landy, Abogado Matr. No.- 01-1981-7. Foro de Abogados. Hasta aquí la minuta que se agrega, los comparecientes hacen suyas las estipulaciones constantes en la minuta inserta, la aprueban en todas sus partes y ratificándose en su contenido la dejan elevada a escritura pública para que surta los fines legales consiguientes.- Leída que le fue, la presente escritura íntegramente a los otorgantes por mí la Notaria se ratifican en su contenido y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

SE AGREGAN DOCUMENTOS HABILITANTES

Maria Mercedes Yanzaguano Velez

MARIA MERCEDES YANZAGUANO VELEZ,
010172991-1

A large, stylized handwritten signature in black ink, consisting of a series of loops and a long horizontal stroke at the end.

Dra. Ruth Ortega Ortiz

NOTARIA DÉCIMO SEGUNDA
DEL CANTÓN CUENCA

COMPañÍA DE TRANSPORTE DE CARGA LIVIANA
JARDINES DE MOLINOPAMBA COTAJAMOL CIA LTDA

Cuenca-Ecuador



Cuenca, 07 de abril de 2015

Señora
María Mercedes Yanzaguano Vélez
Ciudad.-

De mis consideraciones:

Cúmpleme llevar a su conocimiento que por Acto Constitutivo de la COMPañÍA DE TRANSPORTE DE CARGA LIVIANA JARDINES DE MOLINOPAMBA COTAJAMOL CIA LTDA, celebrada el día 06 de Abril de 2015, eligió a usted GERENTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPañÍA, para un periodo de DOS años conforme al artículo Décimo Tercero del estatuto, debiendo ejercer su cargo hasta ser legalmente reemplazado.

Los estatutos constan de la escritura pública de constitución otorgada en la Notaria Decima Segunda del Cantón Cuenca, el 06 de Abril de 2015. de la Dra. Ruth Ortega.

Muy Atentamente

Carlos Enrique Tenezaca Tenesaca
PRESIDENTE

ACEPTACION.- Yo, María Mercedes Yanzaguano Vélez, acepto el presente nombramiento y ofrezco desempeñarlo fiel y legalmente. Cuenca, 07 de Abril de 2015.

María Mercedes Yanzaguano Vélez
GERENTE DE LA COMPañÍA DE TRANSPORTE
DE CARGA LIVIANA JARDINES DE MOLINOPAMBA
COTAJAMOL CIA LTDA



DOY FE: Que la copia que antecede en
...01...fojas es igual al original que
se me presentó para su constatación.
Cuenca, a 07 de Abril de 2015.

Dra. Sandra Peñaherrera Calle
Notaria Tercera del Cantón Cuenca

Registro Mercantil de Cuenca



TRÁMITE NÚMERO: 4807

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: CUENCA

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN NOMBRAMIENTO

EN LA CIUDAD CUENCA, QUEDA INSCRITO EL ACTO/CONTRATO QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: NOMBRAMIENTO DE GERENTE

| | |
|------------------------|------------------------|
| NÚMERO DE REPERTORIO: | 3512 |
| FECHA DE INSCRIPCIÓN: | 16/04/2015 |
| NÚMERO DE INSCRIPCIÓN: | 796 |
| REGISTRO: | LIBRO DE NOMBRAMIENTOS |

2. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

| | |
|---------------------------------|---|
| NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO: | NOMBRAMIENTO DE GERENTE |
| AUTORIDAD NOMINADORA: | NO APLICA |
| FECHA DE NOMBRAMIENTO: | 07/04/2015 |
| FECHA ACEPTACION: | 07/04/2015 |
| NOMBRE DE LA COMPAÑÍA: | COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA LIVIANA JARDINES DE MOLINOPAMBA COTAJAMOL CIA.LTDA. |
| DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA: | CUENCA |

3. DATOS DE REPRESENTANTES:

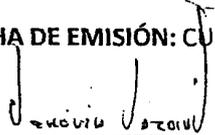
| Identificación | Nombres y Apellidos | Cargo | Plazo |
|----------------|---------------------------------|---------|----------|
| 0101729911 | YANZAGUANO VELEZ MARIA MERCEDES | GERENTE | DOS AÑOS |

4. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: CUENCA, A 16 DÍA(S) DEL MES DE ABRIL DE 2015


MARIA VERÓNICA VAZQUEZ LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN CUENCA



DIRECCIÓN DEL REGISTRO: FRESNOS 1-100 Y AV. PAUCARBAMBA Y GIRASOL

ACTA DE JUNTA UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA LIVIANA JARDINES DE MOLINOPAMBA COTAJAMOL CIA. LTDA.



En la ciudad de Cuenca, a los nueve días del mes de julio del año dos mil quince, a las 14H00, horas en el domicilio de la compañía, ubicado en la parroquia Ricaurte, sector de Molinopamba, se reúnen los socios de la compañía señores: Freddy Orlando Aucay Lalvay, Teresa Yolanda Tenezaca Tenesaca, Bella Amelia Pacheco Quiroz, Wilson Javier Basantes Chimbo, María Teresa Cajilima Yanzaguano y María Mercedes Yanzaguano Vélez, quienes representan el ciento por ciento del capital suscrito de la compañía y se constituyen en junta universal de socios de la compañía DE TRANSPORTE DE CARGA LIVIANA JARDINES DE MOLINOPAMA COTAJAMOS CIA. LTDA, para tratar el orden del día el mismo que es el siguiente:

- 1.- Reforma del objeto social exclusivo de acuerdo con el servicio a prestarse, según Resolución No.- 0047-EMOV EP-CJ-2015, e inclusión de normas de tránsito dispuestas en esta resolución.
- 2.- Reforma del estatuto de la compañía.
- 3.- Inclusión de normas de tránsito que constan de la Resolución No.- 0047-EMOV EP-CJ-2015, de fecha 06 de marzo del 2015, en el estatuto de la compañía.
- 4.- Autorización al representante legal para realizar los trámites pertinentes y comparezca en la correspondiente escritura.

Preside la junta el señor Carlos Enrique Tenezaca Tenesaca, en su calidad de Presidente de la Compañía, y actúa como Secretaria, la señora María Mercedes Yanzaguano Vélez, Gerente de la Compañía.

Al primer punto del orden del día: 1.- Determinación del objeto social exclusivo de acuerdo con el servicio a prestarse, según Resolución No.- 0047-EMOV EP-CJ-2015, e inclusión de normas de tránsito dispuestas en esta resolución.

La señora gerente de la compañía, da a conocer a los accionistas que la compañía se constituyó mediante escritura pública otorgada ante la Notaria Décimo Segunda del Cantón Cuenca, el 06 de abril del 2015, inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Cuenca, bajo el número 312, Repertorio No.- 3510, de 10 de abril del 2015; por la Resolución No.- 0047-EMOV EP-CJ-2015, de 6 de marzo del 2015, emitida por la EMOV EP, de informe previo favorable para que la COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA LIVIANA JARDINES DE MOLINOPAMA COTAJAMOS CIA. LTDA, pueda constituirse jurídicamente.

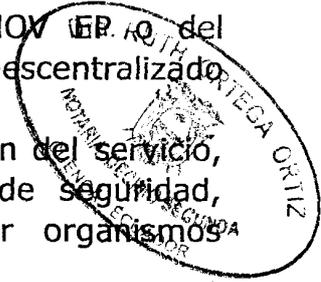
b).- Que mediante oficio No.- EMOV EP-GGTM-2015-0946-OFI, de fecha 03 de julio del 2015, suscrito por el Gerente de Gestión Técnica de Movilidad (S), Ing. Claudio Hernán Crespo Merchán, manifiesta que previo a emitir informe jurídico respectivo, debe incluirse en la escritura las observaciones que constan de la Resolución No.- 0047-EMOV EP-CJ-2015, de 6 de marzo del 2015, en cuanto a las disposiciones de tránsito expuestas y a la determinación del objeto social que deberá decir: "El objeto social de la compañía es el transporte terrestre comercial de modalidad de carga liviana que se presta a terceras personas a cambio de una contraprestación económica desde un lugar a otro, dentro del ámbito del domicilio autorizado para su operación y excepcionalmente fuera de ese ámbito cuando los competentes organismos de tránsito y transporte lo autorizaren. La prestación del antes indicado servicio se realizará en vehículos automotores autorizados para ese efecto, cabina simple y camiones livianos, con capacidad de carga menor a 3.5 toneladas, cumpliendo lo que actualmente establece o establezca en un futuro nuestro ordenamiento jurídico y la autoridad competente al respecto. Podrá la compañía a fin de cumplir fiel y cabalmente su objeto social, celebrar con cualquier persona natural o jurídica, pública o privada, nacional o extranjera, a corto, mediano y/o largo plazo toda clase de convenios y/o contratos con sujeción a la ley, estando plenamente facultada para constituir nuevas compañías en el Ecuador o en exterior.

Se incluirán las siguientes disposiciones de tránsito, que dirán:

- Artículo Décimo Quinto.- El permiso de operación que reciba la compañía para la prestación del servicio de transporte terrestre comercial de modalidad carga liviana, será otorgado por la Empresa Pública Municipal de Movilidad, Tránsito y Transporte de Cuenca EMOV EP o por el organismo competente de tránsito y transporte a favor de la compañía y no constituye título de propiedad personal de los socios, por consiguiente no son susceptibles de negociación, ni de medida precautelatoria o embargo cualquiera.
- Artículo Décimo Sexto.- La compañía en todo lo relativo al tránsito y al transporte se someterá a las normas constitucionales, legales y reglamentarias vigentes y a las resoluciones que dictaren los entes competentes de la materia a nivel nacional o cantonal.
- Artículo Décimo Séptimo.- Las reformas del estatuto, cambio de unidades, de socios, de conductor o de propietario del vehículo, incrementos de cupos de la flota, variación de servicios y demás actividades de tránsito y transporte terrestre, lo efectuará la compañía previo informe favorable de la Empresa Pública Municipal

de Movilidad, Tránsito y Transporte de Cuenca EMOV EP, del organismo competente del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Cuenca.

← Artículo Décimo Octavo.- Si por efecto de la prestación del servicio, debiera la compañía cumplir además con normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otras establecidos por organismos competentes, tendrá en forma previa cumplirlas.



Al segundo punto del orden del día: Reforma del estatuto de la compañía. Como consecuencia de lo aprobado en el punto uno del orden del día, los asistentes reforman el artículo tercero del estatuto, el mismo que será reformado por aquel que fija la EMOV EP, y que se transcribirá en la escritura respectiva, para los fines de ley.

Al tercer punto del orden del día: Inclusión de normas de tránsito que constan de la Resolución No.- 0047-EMOV EP-CJ-2015, de fecha 06 de marzo del 2015, en el estatuto de la compañía.

Los asistentes aprueban que se incluyan por unanimidad, las normas de tránsito que deben ser parte del estatuto de la compañía, por disposición de la EMOV EP, numeradas con los artículos: Décimo Quinto; Décimo Sexto; Décimo Séptimo y Décimo Octavo, y que serán parte del mismo.

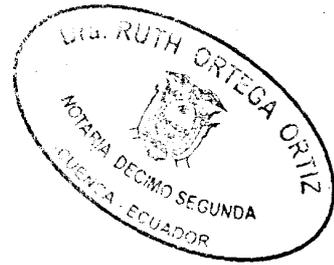
Al cuarto punto del orden del día: Autorización al representante legal para realizar los trámites pertinentes y comparezca en la correspondiente escritura. Los presentes autorizan al gerente, realice los actos societarios necesarios para dar cumplimiento a lo resuelto en esta junta general.

Se da por concluida la junta general extraordinaria, por haberse agotado los puntos del orden del día expresamente señalados en la convocatoria, siendo las 15H00horas.

Se da un receso para elaborar el acta pertinente, la misma que ha sido firmada por los socios: Freddy Orlando Aucay Lalvay, Teresa Yolanda Tenezaca Tenesaca, Bella Amelia Pacheco Quiroz, Wilson Javier Basantes Chimbo, María Teresa Cajilima Yanzaguano y María Mercedes Yanzaguano Vélez, para su validez conforme a la Ley, conjuntamente con el Presidente y Secretario.

CERTIFICACIÓN:- La suscrita Gerente-Secretaria, certifica que la presente acta se realizó el día de su celebración. Cuenca, 09 de julio del 2015.- LO CERTIFICO.-

María Mercedes Yanzaguano Vélez
GERENTE - SECRETARIA.



Oficio No. EMOV EP-GGTM-2015-0946-OFI
Cuenca, 03 de Julio de 2015

Señora

Maria Mercedes Yanzaguano Velez

**GERENTE COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA LIVIANA
JARDINES DE MOLINOPAMBA COTAJAMOL CIA LTDA**

Su despacho

De mi consideración:

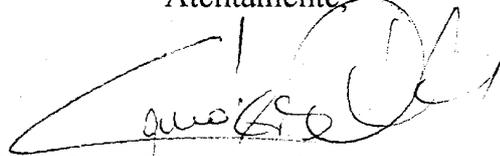
En atención a lo solicitado por usted dentro del trámite N° 050-2014-TH, mediante oficio S/N, ingresado en la EMOV EP, en fecha 11 de mayo de 2015, en el cual solicita la obtención de nuevo título habilitante de transporte terrestre, al respecto manifiesto que en base al informe contenido mediante memorando emitido por la Abg. Brigitte Verdugo Analista Jurídico de Títulos Habilitantes y Autorizaciones mediante memorando Nro. EMOV EP-THA-2015-0979-MEM, si bien una vez aceptada a trámite su solicitud, previo a emitir el informe jurídico respectivo conforme manda la Ordenanza pertinente, el mismo que es vinculante para esta Gerencia Técnica de Movilidad, para efectos de aceptación a trámite la documentación que se adjunta, previo a emitir el nuevo título habilitante, una vez revisada la documentación incorporada, se desprende que con relación al requisito establecido en el artículo 7 de la Ordenanza que Regula el Procedimiento para el Otorgamiento de Títulos Habilitantes de Transporte Terrestre en el Cantón Cuenca, concretamente en lo establecido en el Lit. a) Esto es *“Copias certificadas de los instrumentos públicos que acrediten la personería jurídica de la operadora, cumpliendo con el requisito de exclusividad en su objeto social de acuerdo con la prestación de servicio de transporte que solicita;”* del contenido de la escritura pública otorgada ante la Notaria Pública Décimo Segunda del cantón Cuenca en fecha 06 de abril del año 2015 inscrita en el Registro Mercantil con el Nro. 3510 de fecha 10 de abril del año 2015, que obra a fojas 4 del tercer cuerpo del proceso, no se hace constar las recomendaciones establecidas en el informe jurídico Nro. EMOV EP-EG-JUR-2015-0037-MEM, de fecha 20 de enero del año 2015, y que consta dentro del proceso a fojas 97 del primer cuerpo del expediente, concretamente en lo referente a) *“...” El permiso de operación que reciba la compañía para la prestación del servicio de transporte terrestre comercial modalidad carga liviana, será otorgado por la Empresa Pública Municipal de Movilidad, Tránsito y Transporte de Cuenca EMOV EP o por el organismo competente de tránsito y transporte a favor de la compañía y no constituye título de propiedad personal de los*



accionistas, por consiguiente no son susceptibles de negociación, ni de medida precautelatoria o embargo cualquiera. "... La reforma del estatuto, incremento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestre, lo efectuará la compañía previa autorización y registro de la Empresa Pública Municipal de Movilidad, Tránsito y Transporte de Cuenca EMOV EP o por el organismo competente de tránsito y transporte; para el caso de cambio de socio únicamente se deberá registrar. "... Si por efecto de la prestación del servicio, debiera la compañía cumplir además con normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otras establecidos por organismos competentes, tendrá en forma previa que cumplirlas". Con estos antecedentes esta Gerencia Técnica de Movilidad dispone se aclare la escritura antes descrita en al cual debe constar la recomendaciones arriba anotadas que emite la Subgerencia Jurídica de EMOV EP, EP, en un término de quince días bajo prevenciones de archivo conforme lo establecido en el Art. 8 de la norma ibídem.

Sin otro particular suscribo.

Atentamente,

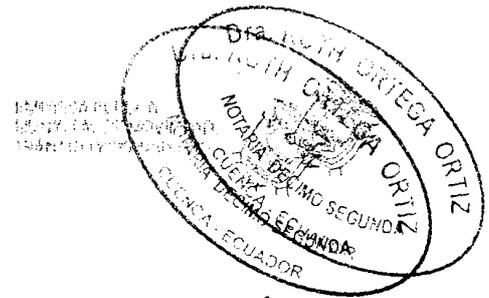


Ing. Claudio Hernán Crespo Merchán

GERENTE DE GESTION TECNICA DE MOVILIDAD (S)

NUT. EMOV EP-2015-7514
CCM/bvm





**EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE MOVILIDAD, TRÁNSITO Y
TRANSPORTE DE CUENCA
- EMOV EP -**

RESOLUCIÓN N° 0047-EMOV EP-CJ-2015

CONSIDERANDO:

- Que, el artículo 264 numeral 6), de la Constitución de la República del Ecuador establece que es competencia exclusiva de los gobiernos autónomos descentralizados municipales: *"Planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte terrestre dentro de su territorio cantonal"*, sin perjuicio del principio de ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos previsto en el artículo 260 ibídem en concordancia con el artículo 126 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;
- Que, el literal f) del artículo 55, en concordancia con el artículo 130 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece que: *"Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: [...] f) Planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte terrestre dentro de su circunscripción cantonal"*;
- Que, el artículo 30.4, de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, reconoce a los Gobiernos Autónomos Descentralizados, en el ámbito de sus competencias, las atribuciones de conformidad a la ley, y a las ordenanzas que expidan para planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte, dentro de su jurisdicción;
- Que, de conformidad con el artículo 51 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, los servicios de transporte terrestre se clasifican en: público, comercial, por cuenta propia; y, particular, según lo previsto en el artículo 57 ibídem: *"Se denomina servicio de transporte comercial el que se presta a terceras personas a cambio de una contraprestación económica, siempre que no sea"*

1



EMPRESA PÚBLICA
MUNICIPAL DE MOVILIDAD,
TRÁNSITO Y TRANSPORTES

servicio de transporte colectivo o masivo [...]. Dentro de esta clasificación, entre otros, se encuentran el servicio de transporte escolar e institucional, taxis, tricimotos, carga pesada, carga liviana, mixto, turístico y los demás que se prevean en el Reglamento [...]. Y que para operar, requiere de un permiso de operación, que serán prestados únicamente por compañías o cooperativas autorizadas para tal objeto y que cumplan con los requisitos y características especiales de seguridad”;

Que, el artículo 78 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, determina que: *“ Toda operadora de transporte terrestre que estuviere autorizada para la prestación del servicio, deberá hacerlo única y exclusivamente en las clases de automotores que el Reglamento determine, dependiendo de su clase y tipo”. El artículo 79 del mismo cuerpo legal, señala: “ Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico y estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en sus estatutos, de acuerdo con el servicio a prestarse”;*

Que, el artículo 55 del Reglamento General para la Aplicación de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, establece que: *“ ...La prestación de este servicio estará a cargo de las compañías o cooperativas legalmente constituidas y habilitadas para este fin”;*

Que, en fecha 09 de abril de 2010 el Concejo Cantonal de Cuenca, emite la Ordenanza de Constitución, Organización y Funcionamiento de la Empresa Pública Municipal de Movilidad, Tránsito y Transporte de Cuenca EMOV EP, otorgando a la EMOV EP entre otras la atribución de regular el transporte terrestre dentro del cantón Cuenca;

Que, el Consejo Nacional de Competencias mediante Resolución N° 006-CNC-2012, de fecha 26 de abril del 2012, publicada en el Suplemento del Registro Oficial N° 712 del 29 de mayo de 2012; transfiere la competencia para planificar, regular y controlar el tránsito, el transporte terrestre y la seguridad vial, a favor de los gobiernos autónomos descentralizados municipales del país, dotándoles de todas las facultades en la asignación del servicio que comprende todos sus procesos, para mejorar la movilidad en sus respectivas circunscripciones territoriales;

2

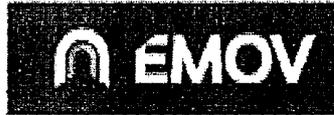


EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE MOVILIDAD, TRÁNSITO Y TRANSPORTE



- Que, la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial mediante Resolución N° 051-DE-ANT-2012, de fecha 27 de septiembre de 2012, certifica que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Cuenca cumplió con los requisitos mínimos y se encuentra ejecutando entre otras la competencia de Títulos Habilitantes;
- Que, en fecha 30 de octubre del 2012 el Concejo Cantonal de Cuenca, emite la Ordenanza por la que el Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Cuenca Ratifica la Delegación a la Empresa Pública Municipal de Movilidad, Tránsito y Transporte, EMOV EP, la Competencia para la Regulación y Control del Tránsito, Transporte y Seguridad Vial en el cantón Cuenca;
- Que, el artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce a las personas jurídicas creadas por acto normativo de los gobiernos autónomos descentralizados, para la prestación de servicios públicos;
- Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, concede potestad ejecutiva para dictar o ejecutar actos administrativos, dentro de las actividades jurídicas de las administraciones de los gobiernos autónomos descentralizados y de los procedimientos administrativos;
- Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el numeral 13, del artículo 66, reconoce y garantiza a las personas "El derecho a asociarse, reunirse y manifestarse en forma libre y voluntaria";
- Que, en fecha 09 de diciembre de 2014, mediante oficio sin numeración, la COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA LIVIANA JARDINES DE MOLINOPAMBA COTAJAMOL CIA. LTDA., en formación, solicita el informe previo favorable para su constitución jurídica y posterior lograr obtener el respectivo permiso de operación;
- Que, la Dirección Municipal de Tránsito, mediante oficio N° DT-0299-2015, ingresado en la EMOV EP en fecha 13 de febrero de 2015, que incluye el informe técnico N° 004-01-15-DMT, recomienda pertinente autorizar una flota vehicular de seis (6) unidades a la

 3



EMPRESA MOVILIDAD
S.A. (S.A.S.)
COTAJAMOL C.A. (S.A.S.)

"COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA LIVIANA JARDINES DE MOLINOPAMBA COTAJAMOL CIA. LTDA" en formación para la futura operación de la misma;

Que, el informe jurídico emitido por la Subgerencia Jurídica de la EMOV EP, mediante memorando N° EMOV EP-SG-JUR-2015-0037-MEM, ingresado en la Gerencia de Gestión Técnica de Movilidad en fecha 20 de enero de 2015, recomienda pertinente constituir la compañía "COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA LIVIANA JARDINES DE MOLINOPAMBA COTAJAMOL CIA. LTDA" en formación, por haber cumplido con todos los requisitos señalados en la Ordenanza de la materia y por poseer de conformidad con la ley capacidad jurídica;

Que, la "COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA LIVIANA JARDINES DE MOLINOPAMBA COTAJAMOL CIA. LTDA" en formación, modalidad carga liviana, con domicilio en la Parroquia Ricaurte, del cantón Cuenca, provincia del Azuay, cumpliendo con los mínimos legales ha presentado la nómina de integrantes de esta naciente compañía, detallados a continuación:

| |
|----------------------------------|
| BASANTES CHIMBO WILSON JAVIER |
| CAJILIMA YANZAGUANO MARÍA TERESA |
| PACHECO QUIROZ BELLA AMELIA |
| TENEZACA TENESACA TERESA YOLANDA |
| YANZAGUANO VELEZ MARÍA MERCEDES |

Que, el estatuto de la Compañía deberá cumplir con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con especial énfasis en las siguientes observaciones:

El objeto social de la Compañía debería decir:

"...El objeto social de la compañía es el transporte terrestre comercial de modalidad carga liviana que se presta a terceras personas a cambio de una contraprestación económica desde un lugar a otro, dentro del ámbito del domicilio autorizado para su operación y excepcionalmente fuera de ese ámbito cuando los competentes organismos de tránsito y transporte lo autorizaren. La



EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE MOVILIDAD, TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE CUENCA



prestación del antes indicado servicio se realizará en vehículos automotores autorizados para ese efecto, cabina simple y camiones livianos, con capacidad de carga menor a 3.5 toneladas, cumpliendo lo que actualmente establece o establezca en un futuro nuestro ordenamiento jurídico y la autoridad competente al respecto. Podrá la compañía a fin de cumplir fiel y cabalmente su objeto social, celebrar con cualquier persona natural o jurídica, pública o privada, nacional o extranjera, a corto, mediano y/o largo plazo toda clase de convenios y/o contratos con sujeción a la ley, estando plenamente facultada para constituir nuevas compañías en el Ecuador o en el exterior.

"..." El permiso de operación que reciba la compañía para la prestación del servicio de transporte terrestre comercial de modalidad carga liviana, será otorgado por la Empresa Pública Municipal de Movilidad, Tránsito y Transporte de Cuenca EMOV EP o por el organismo competente de tránsito y transporte a favor de la compañía y no constituye título de propiedad personal de los socios, por consiguiente no son susceptibles de negociación, ni de medida precautelatoria o embargo cualquiera.

"..." La compañía en todo lo relativo al tránsito y al transporte se someterá a las normas constitucionales, legales y reglamentarias vigentes y a las resoluciones que dictaren los entes competentes de la materia a nivel nacional o cantonal.

"..." Las reformas del estatuto, cambio de unidades, de socios, de conductor o de propietario del vehículo, incrementos de cupos de la flota, variación de servicios y demás actividades de tránsito y transporte terrestre, lo efectuará la compañía previo informe favorable de la Empresa Pública Municipal de Movilidad, Tránsito y Transporte de Cuenca EMOV EP o el organismo competente del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Cuenca.

"..." Si por efecto de la prestación del servicio, debiera la compañía cumplir además con normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otras establecidos por organismos competentes, tendrá en forma previa que cumplirlas.

Que, mediante memorando N° EMOV EP-GGTM-2015-0134-MEM, de

5



EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE MOVILIDAD, TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE CUENCA

fecha 06 de marzo de 2015, emitido por el Arq. Pablo Sánchez Albarracín, Gerente de Gestión Técnica de Movilidad, recomienda pertinente conceder informe previo para la constitución jurídica a la compañía "COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA LIVIANA JARDINES DE MOLINOPAMBA COTAJAMOL CIA. LTDA" en formación, por haber cumplido con los requisitos legales respectivos;

Por los argumentos técnicos y jurídicos antes expuestos, la Empresa Pública Municipal de Movilidad, Tránsito y Transporte de Cuenca EMOV EP en uso de las atribuciones y competencias concedidas por la ley, su Ordenanza de Constitución, Organización y Funcionamiento y la de Ratificación de Competencias de Regulación y Control del Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial, luego de que la compañía en formación posee informe técnico favorable;

RESUELVE:

1. Emitir, informe previo favorable, para que la "COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA LIVIANA JARDINES DE MOLINOPAMBA COTAJAMOL CIA. LTDA" en formación, transporte terrestre comercial de modalidad carga liviana, con domicilio en la Parroquia Ricaurte, del cantón Cuenca, provincia del Azuay, para que pueda constituirse jurídicamente con una flota vehicular de SEIS (6) unidades para la futura operación de la misma.
2. Este informe favorable es exclusivamente para la constitución jurídica de la compañía, en consecuencia no implica permiso para operar dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente título habilitante a la Empresa Pública Municipal de Movilidad, Tránsito y Transporte de Cuenca EMOV EP.
3. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la escritura definitiva, la compañía deberá tener un objeto social exclusivo, de acuerdo con el servicio a prestarse en la forma especificada en la presente resolución y en la ley.

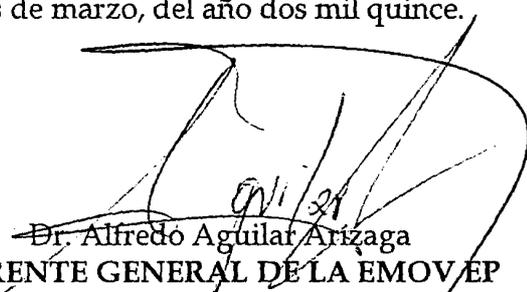


ENTRADA
CANTÓN CUENCA
CANTÓN CUENCA



4. De conformidad con la Ordenanza que Regula el Procedimiento para el Otorgamiento de Títulos Habilitantes de Transporte Terrestre en el Cantón Cuenca, la presente resolución tiene la vigencia de 60 días plazo a partir de su notificación.
5. Una vez adquirida la personería jurídica, tendrá la compañía un término de sesenta días para iniciar el trámite de obtención de nuevo título, de no hacerlo dentro de este plazo caduca el término y por consiguiente su petición será archivada; y además quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el Reglamento General para la Aplicación de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, a los reglamentos, las ordenanzas municipales, las resoluciones y demás normativas que sobre esta materia dictare la EMOV EP.
6. Notificar con el contenido de esta resolución a los peticionarios y a las autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Cuenca, en la Gerencia General de la EMOV EP, a los seis días del mes de marzo, del año dos mil quince.


Dr. Alfredo Aguilar Arizaga
GERENTE GENERAL DE LA EMOV EP

LO CERTIFICO:

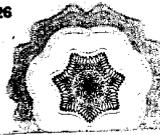

Dr. Jorge Villavicencio Torres
SECRETARIO AD-HOC DE LA EMOV EP
PARA LOS PROCESOS DE TÍTULOS HABILITANTES

AHAA/PMSA/bvm /msap
c.c. Gerencia General
Archivo
Trámite N° 050-2014-TH

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA No. 010172991-1

Ciudadanía
APELLIDOS Y NOMBRES
YANZAGUANO VELEZ
MARIA MERCEDES
LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO
PAUTE 1960-05-26
FECHA DE EXPIRACIÓN
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL CASADA
ROBERTO
CAJILIMA TENECORA

INSTRUCCIÓN BÁSICA
PROFESIÓN / OCUPACIÓN QUEHACER DOMESTICOS Y1143V1122

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
YANZAGUANO AGA LUIS

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
VELEZ MARIA ROSALIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
CUENCA
2012-08-23

FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-08-23

ORTEGA ORTIZ

Director General

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

023
023 - 0268
NÚMERO DE CERTIFICADO
YANZAGUANO VELEZ MARIA MERCEDES

0101729911
CÉDULA

| | | |
|-----------|-----------------|------|
| AZUAY | CIRCUNSCRIPCIÓN | 0 |
| PROVINCIA | PAUTE | 1 |
| PAUTE | PARROQUIA | ZONA |
| CANTÓN | | |

Presidente/a de la Junta

DE ACUERDO CON LA FACULTAD PREVISTA EN EL
NUMERAL 5 DEL ART. 18 DE LA LEY NOTARIAL, DOY FE,
QUE LA COPIA QUE ANTECEDE ES IGUAL AL ORIGINAL
PRESENTADO ANTE MI EN CUENCA, A las 10:00 HORAS DEL 20 DE FEBRERO DE 2014.

Ruth Ortega Ortiz
Dra. Ruth Ortega Ortiz
NOTARIA DECIMO SEGUNDA
DEL CANTÓN CUENCA



SE OTORGÓ ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA
COPIA CERTIFICADA QUE LA FIRMO Y
SELLO EL MISMO DIA DE SU CELEBRACIÓN.

Ruth Ortega Ortiz
Dra. Ruth Ortega Ortiz
NOTARIA DECIMO SEGUNDA
DEL CANTÓN CUENCA





TRÁMITE NÚMERO: 10069

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN CUENCA
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: REFORMA DE OBJETO SOCIAL Y REFORMA DE ESTATUTO DE COMPAÑÍA

| | |
|------------------------|-----------------------------|
| NÚMERO DE INSCRIPCIÓN: | 7590 |
| FECHA DE INSCRIPCIÓN: | 17/07/2015 |
| NÚMERO DE REGISTRO: | 609 |
| REGISTRO: | LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL |

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

| Identificación | Nombres | Calidad en que comparece |
|----------------|------------------------------------|--------------------------|
| 0101729911 | YANZAGUANO VELEZ MARIA MERCEDES | REPRESENTANTE LEGAL |

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

| | |
|---------------------------------|--|
| NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO: | REFORMA DE OBJETO SOCIAL Y REFORMA DE ESTATUTO DE COMPAÑÍA |
| NOTARIA: | NOTARIA DECIMA SEGUNDA /CUENCA /14/07/2015 |
| OBJETO DE LA COMPAÑÍA: | COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA LIVIANA JARDINES DE MOLINOPAMBA COTAJAMOL CIA. LTDA. |
| DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA: | CUENCA |

4. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: CUENCA, A 17 DÍA(S) DEL MES DE JULIO DE 2015

MARIA VERONICA VAZQUEZ LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN CUENCA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: FRESNOS 1-100 Y AV. PAUCARBAMBA Y GIRASOL

